

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación Provincial.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea.	
Los de subastas, a.	0,35 » »
Los de prendadas, a.	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

El pago adelantado y en Santander.

BOLETIN OFICIAL

Provincia de Santander

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.^o de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Comisión Mixta de Reclutamiento

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 21 del corriente mes el articulado de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, conforme a la Ley de bases de 29 de junio anterior, y en la del día 28 las Instrucciones provisionales para la aplicación de la referida Ley, y disponiéndose en el artículo 53 que en la mañana del segundo domingo de febrero se reunirán los Ayuntamientos para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan respecto de la inclusión o exclusión de algún mozo, y que la publicación rectificada de aquéllas listas se hará en la forma y por el tiempo que determina el artículo 44; y disponiéndose asimismo en su artículo 64, que el sorteo de mozos tendrá lugar el tercer domingo de dicho mes de febrero, se previene a los Ayuntamientos de esta provincia, han de tener en cuenta para practicar dichas operaciones,

la forma y modo que se determina en indicados artículos, y debiendo dar la correspondiente publicidad, para que llegue oportunamente a conocimiento de los interesados.

Santander 31 de enero de 1912.—El Gobernador-Presidente, *Luis Fuentes*.
868-365

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama del día 29 de enero último, y en uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la Ley provincial, vengo en convocar a sesión extraordinaria a la excelentísima Diputación provincial para el día diez de los corrientes, a las once, en su Palacio, a fin de que, conforme a lo estatuido en el artículo 120 de la nueva ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 19 de enero de este año, y el 8.^o de las Instrucciones provisionales para la aplicación de dicha ley abroadas por Real orden de 26 del mismo mes, designe dos Diputados que no pertenezcan a la Comisión provincial y otros dos suplentes en las mismas condiciones, para que formen parte de la Comisión mixta de Reclutamiento que ha de formarse en virtud de la citada nueva ley.

Santander 2 de febrero de 1912.—El Gobernador, *Luis de Fuentes*.
368-364

SECCIÓN DE MINAS

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Agustín Orúe Aguirre vecino de Santillán, ha presentado el 18 de diciembre de 1911 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Jesús» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Hoyos de los Fresnos, término de Santillán, Ayuntamiento de Castro Urdiales que lindan por el Norte con la mina «María» y por el Sur con terrenos del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida Hoyos de los Fresnos desde el que medirán con dirección al Norte 500 metros donde se colocará la 1.^a estaca y de ésta se medirán al Este 200 metros donde se colocará la 2.^a estaca y desde ésta se medirán con dirección al Sur 400 metros donde se colocará la 3.^a estaca y desde ésta se medirán al Este 100 metros donde se colocará la 4.^a estaca, y desde ésta se medirán con dirección al Sur 200 metros donde se colocará la quinta estaca y desde ésta se medirán 100 metros al Oeste

donde se colocará la 6.^a estaca y desde ésta se medirán al Sur 300 metros donde se colocará la 7.^a estaca y desde ésta se medirán 200 metros donde se colocará la 8.^a estaca y desde ésta con dirección Norte 400 metros y con esto queda cerrado el perímetro

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de enero de 1912.—Firmado: *Arsenio Odriozola*.—Rubricado.—Hay un sello de la Jefatura de Minas. 360-260

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Elpidio Bartolomé, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo a proyecto presentado, el aprovechamiento de mil litros de agua por segundo del río Frío, en término municipal de Vega de Liébana, para la producción de energía eléctrica y con destino a usos industriales.

La derivación del agua se proyecta por medio de una presa de fábrica de 1,10 metros de altura, la que se emplazará en mencionado río, aguas abajo y junto al puente del pueblo de Dobres, siendo conducidas, por medio de un canal descubierto, por la margen izquierda del río. El canal tendrá una longitud de 3.615,46 metros, de los que 681,21 irán en túnel para atravesar la sierra de Tanado.

Al extremo del canal se construirá un pequeño depósito de término, del cual arrancará la tubería de conducción forzada, que será de chapa de acero, con una longitud de 2.011 metros, y se apoyará sobre el terreno por medio de pequeños macizos de fábrica, terminando en la casa de máquinas, que se situará en la margen derecha de río Frío, sitio de «Posadorio», en un prado de don Carlos y don Domingo García, con cuya autorización cuenta el peticionario, y en cuyo punto las aguas, después de utilizadas, serán devueltas al río.

Con el canal de conducción se cruzará el barrio de Cucayo, y con la tubería de conducción forzada al río Frío en paso superior y á una altura de cuatro metros sobre el nivel del agua.

El salto total que se trata de utilizar es de 425 metros, ocupándose con las obras terrenos de dominio público y privado de los pueblos de Dobres, Cucayo, Barago, Sobrao, Valcayo y La Vega, pertenecientes al Ayuntamiento de Vega de Liébana, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa.

El proyecto se presenta, por lo que se refiere á las aguas del río Frío, en competencia con el presentado por don Manuel Casado, y que fué anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 11 de diciembre último.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 22 de enero de 1912.—El ingeniero jefe. *Rafael Apolinario*. 361-275

—=—

AGUAS

Don Elpidio Bartolomé, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo á proyecto presentado, el aprovechamiento de mil doscientos litros de agua por segundo, en término municipal de Vega de Liébana, para la producción de energía eléctrica y con destino á usos industriales; siendo derivada el agua en la cantidad y de los arroyos que á continuación figuran:

Arroyo Las Llanas.. . . .	80	litros	por	segundo
Idem Cotera del Rey.	50	»	»	»
Dos arroyos sin nombre.. . . .	20	»	»	»
Arroyo Prado del Toro.	50	»	»	»
Río Frío	900	»	»	»
Arroyo del Oso.	10	»	»	»
Idem Rual Blanca	25	»	»	»
Dos arroyos de Prado Hernan-				
do de Estrada.	50	»	»	»
Arroyo Rual.	15	»	»	»
Total.	1.200	»	»	»

Las derivaciones del agua se proyectan por medio de presas de fábrica de tres metros de altura, emplazadas en cada uno de los mencionados arroyos, siendo conducida el agua por medio de una tubería de cemento armado, que irá enterrada en toda su longitud de 7.435,36 metros, en cuyo extremo, situado en el sitio llamado «Pico las Cruces», se construirá el depósito término del canal, y de donde arrancará la conducción forzada, que se compondrá de una doble tubería de chapa de acero de 3.730 metros de longitud y 50 centímetros de diámetro interior, apoyada en el terreno por medio de pequeños macizos de fábrica, terminando en la casa de máquinas, que se emplazará en la margen derecha de río Frío, sitio de «Posadorio», en un prado propiedad de don Carlos y don Domingo García, con cuya autorización cuenta el peticionario, y en cuyo punto las aguas serán devueltas al río.

Con la tubería de conducción forzada se cruzará el camino de Dobres á Valcayo, en el sitio llamado Zozura, y también el río Frío en paso superior y á una altura de cuatro metros sobre el nivel del agua.

El salto total que se trata de utilizar es de 1.023,70 metros, ocupándose con las obras terrenos del dominio público y privado de los pueblos de Dobres, Valcayo y La Vega de Liébana, pertenecientes al Ayuntamiento de Vega de Liébana, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa.

El proyecto se presenta, por lo que se refiere a las aguas de río Frío, en competencia con el presentado por don Manuel Casado, que fué anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 11 de diciembre último.

Como en el aprovechamiento de aguas que se solicita se les priva de agua á los molinos de Dobres, el peticionario solicita asimismo derivar las aguas del arroyo del Puerto de Aruz en cantidad de cien litros por segundo, que serán conducidas también, por medio de una tubería, al cauce del río Frío, para que sean utilizadas por aquellos molinos en compensación de las que se tomen aguas arriba con el salto solicitado.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 22 de enero de 1912.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*. 361-274

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

El Iustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 20 de diciembre último, remite la copia de la Real orden de 22 de julio de 1910, que copiada dice:

«Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—Visto el recurso de alzada interpuesto por don Benito González Cristóbal, concesionario de la mina «La Definitiva», número 13.417, del término de Camargo, provincia de Santander, contra el decreto por el que el Gobernador en 25 de febrero de 1910, después de oír a la Jefatura del Distrito y Comisión Provincial, declaró no ser necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la citada mina; y en cuyo recurso se pide la revocación del precitado decreto, fundándose en que la oposición de la Junta Administrativa y vecinos del pueblo de Igollo, fué extemporánea, en que el decreto apelado presenta falta de relación en sus fundamentos con la necesidad de ocupar los terrenos, y como la expresada Junta Administrativa no es Centro informativo sino parte que reclama de aquí que su opinión pierda todo carácter de autoridad; en que en el trámite a que el expediente ha llegado sólo hay que apreciar si los terrenos son o no necesarios para la explotación minera, punto este sobre el cual ni la Junta ni el Gobernador dicen nada; en que importa poco que sean ciertos los perjuicios que la Junta dice, y el Gobernador aprecia, que se han de inferir a la agricultura y a la ganadería, porque esa excepción se refiere al concepto de utilidad y esos perjuicios si existen, ya serán tomados en cuenta en el trámite que corresponda. Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado resulta; Que incoado en 20 de abril de 1909 por el dueño de la mina «La Definitiva» solicitando expropiar para su explotación el terreno en que está enclavada, siguió la tramitación reglamentaria con la oposición de la Junta Administrativa y de los vecinos de Igollo; oposición que, previos los informes de la Jefatura de Minas y de la Comisión Provincial, fué desestimada en 13 de julio del citado año y declarada la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para explotar la mencionada mina.—Que entrando el expediente en el segundo período reiteró la oposición la expresada Junta; y el Gobernador, teniendo en cuenta que la Memoria del expropiante y el informe del Ingeniero nada dicen acerca de la riqueza mineral de los terrenos a expropiar, merced a lo que pueda conocerse la existencia real y positiva de un negocio beneficioso para la localidad y que están demostrados los perjuicios que a la agricultura y ganadería se originarán, dictó el decreto apelado de que queda hecho mérito.—Vistos los artículos 1 al 19 de la Ley de expropiación forzosa de 17 de marzo de 1809 y el 25 del Reglamento para su aplicación.—Considerando: Primero. Que los fundamentos que informan la resolución apelada se refieren a la utilidad pública de la explotación de la mina «La Definitiva» y no a la necesidad de la ocupación de los terrenos para efectuar aquella; por lo que son inadmisibles dichos fundamentos toda vez declarada la utilidad pública por la misma autoridad gubernativa quedó resuelta ejecutoriamente con arreglo a lo que dispone el artículo 17 de la Ley. 2.º Que el decreto apelado ha sido dictado sin dar el debido cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa puesto que no se ha oído, según dicho art. previene antes de resolver respecto a la ne-

cesidad de la ocupación, al autor del proyecto, o en su caso al solicitante de la expropiación. 3.º Que si bien las deficiencias mencionadas motivan el no entrar de lleno en el fondo del asunto, esto no obstante, en cuanto se refiere a los fundamentos de la oposición hecha por la Junta Administrativa de Igollo a la declaración de utilidad pública y a la necesidad de la ocupación, cabe significar que el perjuicio originado al vecindario por la imposibilidad de aprovechar para cama de los ganados el rozo que se produce en la superficie pretendida, es de escasa importancia y fácilmente indemnizable en su día; y respecto al otro perjuicio alegado por la citada Junta, precisa recordar que la expropiación del terreno no implica la de la fuente pública y abrevadero existentes en aquél, quedando sometida en este punto la concesión minera a lo que taxativamente previene el último párrafo del artículo 81 del vigente Reglamento de minería; circunstancia que juntamente con la anteriormente indicada no es de apreciar en el período actual del expediente, sino en el tercero, al cual aún no ha llegado la tramitación de aquél;

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio ha resuelto revocar el decreto apelado y disponer que se devuelva el expediente al Gobernador civil de la provincia de Santander, para que, subsanadas las deficiencias consignadas precedentemente, dicte la resolución que estime oportuna.—De orden del señor Ministro y con devolución del expediente «La Definitiva» lo comunico a V. S. para conocimiento, el de los interesados y efectos indicados.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1910.—El Director general, GALLEGO.—Señor Gobernador civil de la Provincia de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Santander 19 de enero de 1912.—El Ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola.* 355-5

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Castañeda, partido judicial de Villacarriedo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de enero de 1912.—El secretario de Gobierno, *Angel Sáinz de Cenano.* 365-321

Recaudación de Contribuciones

Zona de Santander

La contribución industrial correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio se cobrará en esta capital, a domicilio, desde el día 6 al veinticuatro de febrero próximo.

La misma contribución, la de territorial y el impuesto sobre carruajes de lujo se recaudarán en los demás Ayuntamientos esta Zona los días de dicho mes que a continuación se expresan:

Astillero: los días 3 y 4.

Camargo: 5, 6 y 7.

Santa Cruz de Bezana: 8, 9 y 10.
 Villaescusa: 8, 9 y 10.
 Piélagos: 14, 15, 16 y 17.
 Santander 29 de enero de 1912.—*Leopoldo Llorente*.
 365-332

Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar en la Zona de Ramales en los días que a continuación se expresan:

Arredondo: los días 3 y 4 de febrero.
 Ruesga: 5, 6 y 7.
 Rasines: los días 8 y 9.
 Soba: 10, 11 y 12.
 Rasines 29 de enero de 1912.—*Francisco Sáenz*.
 366-333

Zona de Cabuérniga

Don Francisco Fernández Campa, Recaudador de Contribuciones de la zona de Cabuérniga.

Hago saber: Que los valores de la Recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada distrito los días que a continuación se expresan:

Cabezón de la Sal: 21, 22 y 23 de febrero.
 Los Tojos: 17 y 18.
 Mazcuerras: 11, 12 y 13.
 Polaciones: 2 y 3.
 Riente: 9 y 10.
 Tudanca: 4 y 5.
 Valle de Cabuérniga: 6, 7 y 8.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos y que han de realizarse en cada distrito municipal.

En Cabezón de la Sal a 30 de enero de 1912.—El Recaudador, *Francisco F. Campa*.
 366-334

Zona de Reinosa

Don Francisco Fernández Campa, Recaudador de Contribuciones de la zona de Reinosa.

Hago saber: Que los valores de la Recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada distrito los días que a continuación se expresan:

Hermanidad de Campóo de Suso: días 7 y 8 de febrero.
 Pesquera: 1 y 2.
 Reinosa: 9, 10, y 11.
 Santiurde: 3 y 4.
 San Miguel de Aguayo: 5 y 6.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos y que han de realizarse en cada distrito municipal.

Santander 30 de enero de 1912.—El Recaudador interino, *Francisco F. Campa*.
 366-335

Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La cobranza del actual trimestre se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en los días del próximo mes de febrero que á continuación se expresan:

Ampuero: días 3, 4 y 5.
 Limpías: 6 y 7.
 Laredo: 7, 8 y 9.
 Voto: 8, 9 y 10,

Colindres: 12 y 13.
 Liendo: 24 y 25.
 Castro Urdiales: 18 al 22.
 Guriezo: 5, 6 y 7.
 Villaverde de Trucíos: 19 y 20.
 Santander 27 de enero de 1912.—El recaudador, *Robustiano Olea*.
 364-314

Zona de Potes

Itinerario de cobranza que el recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda, señalando los días en que efectuará la del primer trimestre del año actual en los pueblos de su zona.

Cabezón de Liébana: días 3 y 4 de febrero.
 Castro Cillorigo: 10 y 11.
 Potes: 1 y 2.
 Pesaguero: 20 y 21.
 Tresviso: 1.

Santander 25 de enero de 1912.—El recaudador, *Jesús Celis*.
 365-315

Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que han de cobrarse las contribuciones de rústica, urbana, industria y demás conceptos del primer trimestre de este año en la zona de Villacarriedo, con expresión de los señalados á cada Ayuntamiento.

Castañeda: días 1 y 2 de febrero, de 9 á 15, en los locales de costumbre.

Cayón: 1, 2 y 3.
 Corvera: 1, 2, 3 y 4.
 Luena: 3, 4 y 5.
 Puente Viesgo: 3, 4 y 5.
 Santiurde de Toanzo: 19, 20 y 21.
 San Pedro del Romeral: 1, 2 y 3.
 Saro: 5 y 6.
 Selaya: 3, 4 y 5.
 San Roque de Riomiera: 1, 2 y 3.
 Vega de Pas: 7, 8 y 9,
 Villacarriedo: 11, 12 y 13,
 Villafufre: 22, 23 y 24.

Lo que participo á V. S. para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dicha zona y demás efectos de instrucción.

Santander 24 de enero de 1912.—El recaudador, *Valeriano de la Peña*.
 365-316

Zona de Santoña

Don Valeriano de la Peña y Sierra, recaudador de Contribuciones de la zona de Santoña,

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el artículo 35 y siguiente de la instrucción de 6 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada distrito municipal los días, horas y locales que á continuación se expresan:

Argoños: días 4 y 5 de febrero, de 9 á 15, en los locales de costumbre.

Arnuero: 23, 24 y 25.
 Bárcena de Cicero: 23, 24 y 25.
 Bareyo: 4 y 5.
 Entrambasaguas: 21, 22 y 23.
 Escalante: 7 y 8.
 Hazas en Cesto: 14 y 15.
 Liérganes: 9, 10 y 11,
 Meruelo: 5 y 6.
 Miera: 3, 4 y 5.
 Marina de Cudeyo: 2, 3 y 4.
 Medio Cudeyo: 12, 13 y 14.

Noja: 5 y 6.

Penagos: 6, 7 y 8.

Riotuerto: 16, 17 y 18.

Rivamontan al Monte: 16, 17 y 18.

Rivamontan al Mar: 6 y 7.

Santoña: 8, 9 y 10.

Solórzano: 19 y 20.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos pueden realizarlos sin recargo alguno en el periodo segundo de cobranza, que principia el 26 y termina el último día del citado mes de febrero, en el local de la oficina central de esta Recaudación, sita en el pueblo de Solórzano, durante iguales horas.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenida y que ha de realizarse en cada distrito municipal.

Solórzano 24 de enero de 1912.—El recaudador interino, *Valeriano de la Peña*. 365-317

Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes, correspondientes al primer trimestre, en los Ayuntamientos de dicha zona, durante las horas y en los sitios de costumbre:

Anievas: días 1 y 2 de febrero.

Arenas: 5, 6 y 7.

Bárcena de Pie de Concha: 13 y 14.

Cartes: 14 y 15.

Cieza: 10 y 11.

Corrales de Buelna: 7, 8 y 9.

Miengo: 1 y 2.

Molledo: 8, 9 y 10.

Suances: 9, 10 y 11.

Polanco: 5 y 6.

Reocín: 4, 5 y 6.

San Felices de Buelna: 16, 17 y 18.

Santillana: 7 y 8.

Torrelavega: 10, 11, 12 y 13.

Torrelavega 27 de enero de 1912.—El recaudador, *Emilio Revuelta*. 365-319

Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el recaudador que suscribe de los pueblos y días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre de este año, y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de instrucción:

Alfoz de Lloredo: días 1, 2 y 3 de febrero.

Comillas: 6 y 7.

Herrerías: 17 y 18.

Lamasón: 11.

Peñarrubia: 12.

Rionansa: 15 y 16.

Ruiloba: 4 y 5.

San Vicente: 19 y 20.

Valdáliga: 10, 11 y 12.

Val de San Vicente: 21, 22 y 23.

Udías: 8 y 9.

San Vicente de la Barquera, 27 de enero de 1912.—El recaudador, *Juan Gallego*. 365-318

SUMINISTROS

Mes de enero de 1912

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de

los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 30 céntimos de peseta.

Ración de cebada a 1 peseta 05 céntimos.

Ración de paja a 40 céntimos.

Ración de un litro de aceite a 1 peseta 36 céntimos.

Ración de un idem de petróleo a 97 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón 0,9 céntimos.

Ración de un idem de leña a 0,4 céntimos.

Ración de un idem de carne a 1 peseta 48 céntimos.

Ración de un litro de vino a 45 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 27 de enero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—El Comisario de Guerra, *Luis Rodrigo*.—El Secretario, *Daniel López*. 365-329

Elecciones de compromisarios

Ayuntamiento de Rionansa

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores durante el presente año.

SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Pérez Torre.

- » José García González.
- » Gregorio Gómez Gutiérrez.
- » Francisco Gómez González.
- » Manuel Rubín Rubín.
- » Bautista Gómez Castañeda.
- » Serafín Cosío González.
- » Manuel Gutiérrez González.
- » Laureano Gómez González.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Indalecio Cortines Gutiérrez.

- » Lucio González Gómez.
- » Julián Dosal González.
- » Germán Vega Sánchez.
- » Juan Gómez Molledo.
- » Francisco Fernández Cosío.
- » Santiago Cuenco Díaz.
- » Francisco Gómez Cosío.
- » Bernabé Cosío Cuenca.
- » Severino Matorras Paniagua.
- » José Gutiérrez Sánchez.
- » Manuel Gutiérrez Cosío.
- » Benito Gómez Masón.
- » Inocencio Masón García.
- » Laureano Pérez García.
- » José Gómez Pérez.
- » Manuel Morales Vázquez.
- » Pedro Gómez Gómez.
- » Urbano González Peredo.
- » Modesto González Bedoya.
- » Indalecio Salas Llano.
- » Ramón González Bamalez.
- » Camilo Gutiérrez Gutiérrez.
- » Delfín Gutiérrez Pérez.
- » Nicolás Gómez García.
- » Francisco Gómez González.

- Don Wenceslao Gutiérrez González.
- » Cándido González Cuenca.
 - » Francisco Fernández Bustamante.
 - » Baldomero Fernández Agüera.
 - » José Cortijo Solar.
 - » José García García.
 - » Manuel Gutiérrez Molleda.
 - » Bonifacio Gómez Gutiérrez.
 - » Casimiro González Gutierrez.
 - » Electo García Díaz.

Rionansa 22 de enero de 1912.—El Alcalde accidental, *Manuel Pérez*.—El Secretario, *Germán de la Vega*.

360-267

— — —

Ayuntamiento de Enmedio

Don Desiderio de Torices Zaldivar, Secretario del Ayuntamiento de Enmedio.

Certifico: Que las listas electorales formadas en este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que, por pagar mayor cuota de contribución al Tesoro, tienen con aquellos derecho electoral en las elecciones de Compromisarios para Senadores, son las siguientes, copiados literalmente de las originales.

CONCEJALES

- Don Santos Gómez García.
- » Pedro Gómez Jorrín.
 - » Tomás Gutiérrez Hoyos.
 - » Apolonio Gutiérrez Mantilla.
 - » Eduardo González García.
 - » Francisco González López.
 - » Crispulo Zubelzu Puente.
 - » Fermín de Obeso Macho.
 - » Saturnino Lopez Ruiz.
 - » Francisco Rodríguez y Rodríguez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Domingo González Fernández.
- » Segundo Huerta González.
 - » Matías García Ríos.
 - » Jose González Gutiérrez.
 - » Sebastián García González.
 - » Ramón González Gutiérrez.
 - » Mariano Seco Fernández.
 - » José Gómez Cos.
 - » Eladio Mier Caballero.
 - » Manuel Muñoz Quevedo.
 - » Luciano Ruiz González.
 - » Venancio González Peña.
 - » Manuel García Ruiz.
 - » José García Ruiz.
 - » Vicente Obeso Gómez.
 - » Eduardo Alvarez Mier.
 - » Tomás Arenas García.
 - » Mateo Gutiérrez Ceballos.
 - » Pío Obeso Macho.
 - » Rafael Ruiz Macho.
 - » Marcelo Mantilla Arenas.
 - » José Gutiérrez Gutiérrez.
 - » Rafael Corral Muñoz.
 - » Isidoro García González.
 - » Angel Díez Argüeso.
 - » Antonio González Gutierrez.
 - » Mateo Gutierrez Rodríguez.
 - » Adrián Díaz Fernández.
 - » Antonio García Ríos.
 - » Mauricio Jorrín Muñoz.

- Don Hilario Rodríguez González.
- » Santiago Fernández Iglesias.
 - » Cesáreo Hoyos Rodríguez.
 - » Francisco Hoyos Hoyos.
 - » Víctor Seco Bravo.
 - » Saturnino Seco González.
 - » Isidoro Seco Gutiérrez.
 - » Víctor Fernández Seco.
 - » Félix González López.
 - » Abundio Calderón Fernández.

La precedente lista, contra la cual no se ha formulado ninguna reclamación, ha estado expuesta al público desde el día 1.º al 20 del actual inclusive, y ha sido aprobada en el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por la Alcaldía en Enmedio a 22 de enero de 1912.—*Desiderio de Torices*.—V.º B.º, el Alcalde, *Gómez*.

360-253

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Casimiro Mantilla Gutiérrez, Juez municipal del distrito de Las Rozas.

Al señor Gobernador civil de la provincia de Santander atentamente recorro y

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por don Gregorio Landeras Gutiérrez, vecino de Arroyo, contra doña Teresa Cayón Pérez, de la misma vecindad, sobre reclamación de pesetas que no llegan á quinientas, y en ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha se ha señalado para la subasta de las fincas embargadas á dicha deudora, el día trece del próximo febrero, y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado, y son las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una tierra en término de Quintanilla, al sitio de la Callejuca, cabida de treinta y seis áreas, poco más ó menos, que linda hoy el todo de ella por viento Norte, tierra de Norberto Mantilla; Sur, otra de Agapito Gutiérrez; Este, más de José Mantilla, y Oeste, otra de referido Norberto; tasada pericialmente en ciento sesenta y dos pesetas.

2.ª Mitad prado en término de Arroyo, al sitio de Pralobo, de caber sesenta y dos áreas, y linda el todo de él: por Norte, río Ebro; Sur, prado de Antonio Lantarón; Este, otro de Gregorio Aguayo, y Oeste, más de herederos de Román Castañeda, tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Mitad de otra tierra en término de Las Rozas, al sitio de Sotío, cabida de diez áreas, que linda el todo de ella: por Norte, tierra de Francisco Gutiérrez; Sur, otra de Pedro Jorrín; Este, la de herederos de Crisóstomo Aguayo, y Oeste, más de herederos de José Díez; estimada en sesenta y dos pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de dichas fincas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 402 de la Ley Hipotecaria, por término de veinte días, expido el presente en Las Rozas á diez y nueve de enero de mil novecientos doce.—*Casimiro Mantilla*.—El secretario, *Mariano Argüeso*.

366-337

Elecciones de Senadores

PROVINCIA DE SANTANDER

Término Municipal de Ampuero

AÑO DE 1912

Copia certificada de la Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Víctor Rivas del Rivero.—Don Carlos García Trueba.—Don Romualdo Francos Iturralde.—Don Amadeo Rivas Ortiz.—Don Felipe Peña Fernández.—Don Mariano Camino Carredano.—Don Juan Garmendia Lavín.—Don G. Luis Colomo Blanco.—Don Pedro Peña y Peña.—Marcelino Lombera Ortiz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

N.º de orden	CONTRIBUYENTES	Edad	DOMICILIO	Cuota por territorial		Cuota por industrial		Total de contribucion	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gaspar Diego Gómez.	47	Marrón	>	>	483	06	483	06
2	Ignacio Pacheco Blanco.	51	Ampuero	>	>	>	>	300	>
3	Alberto Revuelta Castillo.	60	Idem	28	78	68	>	96	78
4	Venancio Rivas Hoyo.	63	Idem	3	29	270	19	273	48
5	Gregorio Arenal Ortiz.	45	Idem	>	>	207	29	207	29
6	Juan Otero Iturralde.	55	Idem	>	>	207	29	207	29
7	José Martínez Trueba.	61	Idem	7	71	207	29	215	>
8	Gregorio Luengo Benito.	44	Idem	>	>	151	37	151	37
9	José Lezcano Palenque.	35	Idem	6	23	207	29	213	52
10	José Echeverría Lavín.	43	Idem	>	>	142	96	142	96
11	Francisco Arriola Madrazo.	57	Idem	4	03	142	96	146	99
12	Leandro Marín y Martínez.	39	Idem	>	>	142	96	142	96
13	Manuel Rivas Larrauri.	53	Idem	35	>	141	53	176	53
14	Emilio Peña Alonso.	51	Idem	>	>	130	>	130	>
15	Arsenio S. de Miera.	57	Idem	>	>	125	80	125	80
16	Eduardo Avendaño.	44	Idem	>	>	125	80	125	80
17	Félix López y López.	73	Idem	5	>	135	>	140	>
18	Aureliano López Revuelta.	36	Idem	>	>	207	>	207	>
19	Angel de la Cagiga Trecha.	68	Idem	129	>	>	>	129	>
20	Federico Somarriba.	62	Udalla	65	71	34	>	99	71
21	Agustín Fernandez Maza.	79	Idem	90	>	>	>	90	>
22	Patricio Ortiz Gómez.	57	Idem	4	39	68	62	73	01
23	Ramón Rivas Larrauri.	46	Ampuero	10	25	80	>	90	25
24	Baldomero Landa.	63	Udalla	60	77	34	>	94	77
25	Miguel Meruelo Chaves.	51	Ampuero	14	09	68	62	82	71
26	José Pereda Pereda.	36	Idem	>	>	68	62	68	62
27	Pedro Blanco Madrazo.	47	Idem	>	>	207	>	207	>
28	Ulpiano Camino Ruiz.	39	Idem	>	>	>	>	60	>
29	Agapito Barriocanal	36	Idem	>	>	74	34	74	34
30	Emilio Talledo Secada.	63	Idem	684	>	>	>	684	>
31	Victoriano Martínez Trueba.	54	Idem	>	>	65	77	65	77
32	Alberto Camino Ruiz.	51	Idem	51	>	>	>	51	>
33	Daniel Ruiz Escajadillo.	46	Idem	95	>	>	>	95	>
34	Julián Barquín Perujo.	54	Idem	79	>	>	>	79	>
35	Francisco Garmendia Lavín.	58	Idem	53	64	>	>	53	64
36	Felipe Bustamante.	56	Idem	36	>	170	86	206	86
37	Florentino Cano.	35	Udalla	49	69	>	>	49	69
38	Eduardo Sáenz Martínez.	38	Ampuero	>	>	68	34	68	34
39	Tomás Cano.	30	Udalla	>	>	68	34	68	34
40	Antonio Portilla.	40	Ampuero	>	>	62	64	62	64

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada Ley.

En Ampuero a 1.º de enero de 1912.—El Alcalde, *Victor Rivas*.—El Secretario, *Ignacio Pacheco*.—Los Concejales, *Romualdo Francos*.—*Felipe Peña*.—*Amadeo Rivas*.—*Mariano Camino*.—*G. Luis Colomo*.—*Juan Garmendia*.—*Marcelino Lombera*.

Diligencia.—La pongo yo el Secretario, para hacer constar que durante los veinte días que ha estado expuesto al público la precedente lista, contados del uno al veinte del actual, ambos inclusive, no se ha presentado reclamación alguna contra la misma. Y para remitir al señor Gobernador Civil de esta provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Ampuero a 28 de enero de 1912.—V.º B.º, El Alcalde, *Victor Díaz*.—*Ignaci Pacheco*. 346-197.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento reformar el pavimento de la calle de Santa Lucía, la Alcaldía anuncia la celebración de la subasta de las obras para el día 12 del próximo febrero, á las doce horas, en el salón de actos públicos del Palacio consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, teniente ó concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y, por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 585,38 pesetas, que será elevada por el licitador que resulte adjudicatario á pesetas 1.170,76.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto á los contratos provinciales y municipales.

Santander 27 de enero de 1912.—El Alcalde accidental, *Enilio de Arri*.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones, planos y presupuesto para las obras del nuevo pavimento de la calle de Santa Lucía, se compromete á ejecutar los trabajos con sujeción á expresados documentos y con la baja del... (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma).

364-313

*
**

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento la provisión, por concurso, de una plaza de telefonista segunda, una de celador auxiliar y otra de ordenanza para la Red Telefónica urbana municipal, esta Alcaldía lo pone en conocimiento de los aspirantes para que en un plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten las instancias en la Secretaría municipal en los días y horas hábiles, en cuya oficina se hallan de manifiesto las condiciones que han de reunir los que aspiren a dichas plazas.

Santander 30 de enero de 1912.—El Alcalde, *Angel Lloreda Mazo*.

365-330

*
**

Ayuntamiento de Limpias

El padrón de cédulas personales confeccionado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su examen y reclamación.

Limpias 27 de enero de 1912.—El Alcalde, *Agustín Rocamora*.

365-324

*
**

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, han sido comprendidos conforme al caso 5.º de artículo 40 de la Ley, los mozos Daniel Pérez Martínez, hijo de Santos y de María Patrocinio, que nació en Gajano, en 3 de enero de 1891, y Venancio

San Vicente, hijo de padres desconocidos, aparecido en Setién en 22 de julio del mismo año de 1891, e ignorándose tanto el paradero de indicados mozos, así como el de sus familias, se les cita por medio del presente, para que comparezcan por sí o sus representantes a los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas casas consistoriales en los días 10 y 11 de febrero y 3 de marzo próximos respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Marina de Cudeyo a 29 de enero de 1912.—El Alcalde, *José R. Lomba*.

365-327

*
**

Por el término de ocho días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo a 28 de enero de 1912.—El Alcalde, *José R. Lomba*.

356-325

*
**

Ayuntamiento de Rionansa

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este Municipio para el año actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días a los efectos de reclamación.

Rionansa 29 de enero de 1912.—El Alcalde accidental, *José García*.

364-307

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

para el Abastecimiento de Aguas de Santander

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 14 de febrero próximo, á la diez y media de la mañana, en el domicilio de la misma Sociedad, calle de Hernán-Cortes, número 6, entresuelo, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día que á continuación se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, antes del día 12, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardos que acrediten su posesión.

Santander 31 de enero de 1912.—El presidente, *César Pombo*.

Orden del día

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación de dos Consejeros por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativo de numeración; y
- 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.